NÚMERO 2026060921

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA EXPTE 177/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA.

ANUNCIO SOBRE LA APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión celebrada el día 28/05/2026, adopta el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL LA CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA Y EL REGLAMENTO REGULADOR QUE LO REGULA.

En cumplimiento del acuerdo plenario, el expediente y el texto del Reglamento fueron sometidos a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 184, de fecha 23-09-2026.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, según consta en certificación de fecha 09/11/2026, expedida por la Secretaría General de esta Corporación, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del acuerdo plenario y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, se procede a publicar íntegramente el texto del Reglamento definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
SECCIÓN 1ª: OBJETIVO. Artículos 1 a 2.
SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN. Artículos 3 a 12.

Página 56 de un total de 130
Página 1 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SECCIÓN 3ª: ACCESO. Artículo 13.
SECCIÓN 4ª: FUNCIONES. Artículos 14 a 15.
SECCIÓN 5ª: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículos 16 a 21.
SECCIÓN 6ª: UNIFORMIDAD. Artículos 22 a 24.
SECCIÓN 7ª: EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES. Artículos 25 a 26.
SECCIÓN 8ª: DE LA FORMACIÓN Artículos 27 a 31.
SECCIÓN 9ª: DE LOS DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS Artículos 32 a 39.
SECCION 10ª: DE LOS DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS. Artículos 40 a 44.
SECCION 11ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES. Artículos 45 a 52.
SECCIÓN 12ª: RECISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN Artículos 53 a 60.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según establece la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J,25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidos competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

La Ley 7/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, tiene por objeto, que la protección civil como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada

En el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto, El objeto del presente decreto es regular el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas municipales de protección civil, así como regular el distintivo de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

En Andalucía, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado, que tiene por objeto, Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley. Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado. Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su art. 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia que se puedan generar en nuestro Municipio en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio de Chauchina, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección de socorro en los casos de emergencia que puedan producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC), del Municipio de Chauchina, que se transcribe seguidamente:

SECCIÓN 1ª: OBJETIVO

ARTÍCULO 1º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) del Municipio de Chauchina es una organización de

Página 57 de un total de 130
Página 2 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

carácter humanitario y altruista por personas físicas residentes en este Municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos existentes y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTÍCULO 2º

Corresponde al Ayuntamiento de la adopción del Acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación o disolución.

Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal inscripción en el Registro serán obligatorias para las Agrupaciones que tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3º

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, excepto de lo establecido en los siguientes casos:

- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
- Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

ARTÍCULO 4º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local.

ARTÍCULO 5º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se estructura en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponible.

ARTÍCULO 7

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía, a propuesta del Jefe de Unidad Local de Protección Civil, o en su caso del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe de Servicio correspondiente.

ARTÍCULO 8

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponderán al Alcalde, o en su caso, a la Concejalía Delegada en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 9

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

1. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en la materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia al que pertenece la entidad local y la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local

Página 58 de un total de 130
Página 3 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que pueda existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

2. Que todas las actuaciones realizadas fuera del término municipal de Chauchina, deberán autorizarse expresamente por el Alcalde o Concejal quien delegue.

ARTÍCULO 10

1. Para garantizar la eficacia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se exigirá a todos los integrantes, el nivel mínimo de formación en el campo específico de Protección Civil, en concreto Nivel de Formación Básica.

2. Tanto la formación básica como la continuada del voluntariado de protección civil será impartida por el IESPA como Centro de Formación de la Junta de Andalucía, en colaboración con el servicio competente del órgano directivo central con competencias en materia de protección civil y por las demás entidades locales promotoras. A estos centros de formación se atribuyen las funciones relativas a la formación y perfeccionamiento de, entre otros, el personal técnico de Protección Civil municipal, de las Agrupaciones Locales, del personal técnico competente en autoprotección, los agentes de emergencias de empresa y de otros colectivos relacionados con la seguridad y las emergencias en Andalucía.

3. Que el Ayuntamiento velará por la formación, adecuación y actualización en materia de cursos, de los Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

ARTÍCULO 11

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el transporte, uniformidad y telecomunicaciones.

ARTÍCULO 12

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC de Chauchina.

SECCIÓN 3ª: ACCESO

ARTICULO 13

1. Podrá acceder a la condición de miembro de voluntario de protección civil de Chauchina, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) No tener antecedentes por delitos sexuales.

f) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 28 del presente Reglamento.

g) Pertenecer a alguno de los estados miembros de la unión o estar en posesión de permiso de residencia acreditado.

2. Para ello la solicitud de admisión al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina deberá incorporar una Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos de los puntos b, c y d del apartado anterior, se incorporará además, fotocopia del curso de formación básica para el voluntariado de protección civil del punto e del apartado anterior, en su caso.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto del incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

SECCIÓN 4ª: FUNCIONES

ARTICULO 14

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades

Página 59 de un total de 130
Página 4 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

públicas, conforme a los Previsto en los Planes Territoriales o Especiales de Emergencias, así como en el Plan de Emergencias Municipal de Chauchina, Plan de Emergencias anti sísmico y como cuando lo disponga el Plan de Emergencias del Comité de Seguridad del Aeropuerto y o cuando sea requerida intervención del Ayuntamiento en los Planes de Emergencias de Centros y Actividades dentro del Término Municipal de Chauchina.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

ARTÍCULO 15

1. En el ámbito funcional de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, se regirá en los siguientes términos:

a) La actuación de la Agrupación se centrará con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

2. En el ámbito funcional operativo desarrollará la Agrupación de Protección Civil de Chauchina las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
d) Colaboración con la Policía Local de Chauchina en los dispositivos especiales de tráfico por eventos festivos, religiosos y sociales que organice el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de prevención la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
b) Participar en campañas y planes formativos en materia de protección civil.

SECCIÓN 5ª: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina las personas físicas residentes o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil.

ARTÍCULO 17

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimiento relacionados con Protección Civil, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

2. La incorporación se realizará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporarse a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, eventualmente, en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina confeccionando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

ARTÍCULO 19

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 20

1. La relación con los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social de buena vecindad, no

Página 60 de un total de 130
Página 5 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil de Chauchina, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o sueldo.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los Artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21

1. La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de las personas y bienes en los casos que en dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de Voluntario, no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 6ª: UNIFORMIDAD

ARTÍCULO 22

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso en cualquier otra circunstancia.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado». También se podrá disponer una inscripción haciendo referencia a su especialidad profesional en caso de tenerla y poder ejercerla. Las inscripciones deberán ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

ARTÍCULO 23

1. Todos los componentes de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, estarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio del Interior de 14/09/1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda, el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de la Andalucía (Anexo II).

2. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Chauchina deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

3. Todos los miembros de la Agrupación de protección civil de Chauchina deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen y se comprometerán en el momento que se les haga entrega de los mismos al uso y conservación en las debidas condiciones.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, cuando lo requiera.

ARTÍCULO 24

1. Será facultad de Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según se establece el modelo establecido en el Anexo III.

Página 61 de un total de 130
Página 6 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido a su uso a otros fines.

SECCIÓN 7ª: EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.

ARTICULO 25

1. El equipamiento de la Agrupación de Voluntarios de Chauchina, por parte de la entidad local se garantizará y desarrollará:

a) La Agrupación dependiente de aquélla y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

c) Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que lesean de su aplicación, en particular en la normativa en la materia de prevención de riesgos laborales.

d) Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

e) Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación de protección civil de Chauchina serán de color blanco, el distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo, debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL), pudiendo ocuparlas puertas laterales delanteras y traseras del vehículo, se podrán adaptar a la normativa Europea (Battenburg), para mejorar la visibilidad y seguridad de los vehículos.

f) En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción (PROTECCION CIVIL), para la rotulación del mismo se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

g) Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

h) En la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 26

1. Las instalaciones en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina pueden ser fijas o móviles, en las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la descripción (PROTECCIÓN CIVIL).

2. Las instalaciones móviles, tanto como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja y en lugar visible se ubicará la descripción (PROTECCIÓN CIVIL).

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácil e identificable, asimismo en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

SECCIÓN 8ª: DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 27

Será objetivo prioritario en el ámbito de Voluntariado de Protección Civil de Chauchina, la preparación de su personal desde la selección y formación inicial y permanente durante toda la relación entre el Voluntario y la Agrupación, como establece el Artículo 10, apartado 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28

El objeto y desarrollo de la formación serán las siguientes:

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniéndolos mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación de voluntarios de Chauchina.

ARTÍCULO 29

La formación permanente del Voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho individual o colectivo, si no de atender con las máximas garantías a las necesidades reales de prestación del

servicio obteniendo los mayores niveles de eficiencia, seguridad y evitación de riesgos, tanto por parte de la ciudadanía como del propio Voluntariado.

ARTÍCULO 30

Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil de Chauchina tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos las siguientes materias:

a) La Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
b) Primeros auxilios.
c) Contraincendios y salvamento.
d) Telecomunicaciones.
e) Acción social.

En el contenido curricular de la formación se introducirán contenidos relacionados con la igualdad y perspectiva de género y con la violencia machista.

2. La formación del voluntariado de protección civil de Chauchina podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Conserjería competente en materia de emergencia y Protección Civil.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Chauchina podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso lo dispuesto en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 31

1. Igualmente podrá solicitar a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondientes a esos cursos, así como la organización de actividades formativas organizadas por el Instituto de Emergencias de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

2. Previa autorización del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los Voluntarios podrán solicitar la participación en actividades formativas organizadas por el Instituto de Emergencias de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

SECCIÓN 9ª: DE LOS DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 32

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemplen indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantía de dichos seguros serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina en términos análogos a los fijados para los empleados públicos con funciones similares en el ámbito de protección civil.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de voluntarios de protección civil de Chauchina de acuerdo a lo que se disponga en el presente Reglamento y aquellos que les reconozca el mismo.

3. Los Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, tienen derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina o de quien dependa la planificación y organización del evento establecido (actuación supramunicipal).

2. En cualquier caso, esta compensación de gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTÍCULO 34

1. El Voluntario de Protección Civil de Chauchina, tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceras personas.

ARTÍCULO 35

1. El Ayuntamiento de Chauchina será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Chauchina.

ARTÍCULO 36

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por

CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado.

ARTICULO 37

1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Chauchina.

ARTÍCULO 38

El Voluntario de Protección Civil de Chauchina tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo se podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

ARTÍCULO 39

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, Concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si transcurridos 20 días desde la Entrada en Registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 10ª: DE LOS DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 40

El voluntariado de protección civil de Chauchina tiene los deberes establecidos en la normativa del voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
h) Aquellos otros deberes que se impongan en el presente Reglamento.

1. Todo Voluntario de Protección Civil de Chauchina, se obliga a cumplir estrictamente sus deberes Reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinado y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la Autoridad competente de la que pudiera depender en una determinada actuación.

3. En ningún caso, el Voluntario o colaborador de Protección Civil de Chauchina actuarán como miembros de la misma fuera de servicio, no obstante podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos que por su naturaleza estén relacionados como deber del ciudadano y empleando sus conocimientos y experiencias derivados por la actividad voluntaria.

4. El Voluntariado de Protección Civil de Chauchina, respetará la Constitución Española, todas las Leyes y resto de Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de su actividad así como los derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 41

1. El voluntario de Protección Civil de Chauchina debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntariado con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

ARTÍCULO 42

En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo

Página 64 de un total de 130
Página 9 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

posible, a su lugar de concentración, indicado por sus superiores.

ARTÍCULO 43

El Voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación, la existencia de los hechos que puedan suponer riesgos para las personas o de los bienes.

ARTÍCULO 44

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y equipo aportado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntariado, será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaran o habilitaran tal depósito.

4. El responsable de la Agrupación velará por el correcto uso del material y realizará una vez anualmente, inventario del material asignado a la Agrupación, incluirá en el parte los kilómetros del vehículo asignado y dará parte de las incidencias ocasionadas.

SECCIÓN 11ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 45

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Todos los méritos, faltas y sanciones, serán anotados en el expediente personal del Voluntario.

ARTÍCULO 46

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material corresponderá al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente, o en su defecto, al de la Agrupación.

ARTÍCULO 47

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ámbito civil.

ARTÍCULO 48

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 49

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio cuando no afecte al Servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 50

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

ARTÍCULO 51

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificativa, las exigencias del Servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) la prohibición total del consumo de alcohol durante el servicio.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión

Página 65 de un total de 130
Página 10 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

ARTÍCULO 52

La competencia de la sanción, de las faltas referidas anteriormente corresponderá al Alcalde o Concejal delegado.

SECCIÓN 12ª: RECISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 53

1. La condición de miembro del voluntariado de la Agrupación de protección civil de Chauchina, se suspenderá por los siguientes motivos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local, de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y el período de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente Reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de voluntario de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, en los términos del presente Reglamento.

c) Por haber sido sancionada por la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso a ausencias reiteradas, en función del presente Reglamento.

e) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 54

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

ARTÍCULO 55

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la acusación y el recurso.

ARTÍCULO 56

1. Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de Servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio profesional militar.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

ARTÍCULO 57

1. Son causa de la recisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce a consecuencia de:

a) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

b) Cualquier circunstancia prevista en el presente Reglamento o de acorde a la Ley.

ARTÍCULO 58

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación de Chauchina, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

ARTÍCULO 59

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los Servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Chauchina y causa por la que acordó su baja, remitiéndose copia a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 60

En lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por la Ley de Protección Civil y demás normativas Estatales y Autonómicas relativas en la materia.

ANEXO I
SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Chauchina.

D. .....,…… mayor de edad, nacido el ....., con D.N.I. nº .....….. vecino de ……. (Granada), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ …….. C.P ....., con teléfono de contacto .....

E X P O N E:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarme como ciudadano a la realización de tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma,

DECLARO:

- ✓ Soy mayor de edad y tengo plena capacidad de obrar.
- ✓ No estoy inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- ✓ No he sido expulsado/a de una agrupación por resolución administrativa firme.
- ✓ No padezco enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- ✓ No tengo antecedentes por delitos sexuales.
- ✓ Pertenezco a alguno de los estados miembros de la unión o tengo permiso de residencia acreditado.

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud como Aspirante al Voluntariado en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, comprometiéndome a cumplir lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación, así como la Normas de Régimen Interno, respecto a lo dispuesto para el ingreso de Voluntarios así como el régimen de derechos y obligaciones de los mismos.

Asimismo, declaro que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad PROTECCIÓN CIVIL responsabilidad del Ayuntamiento de Chauchina, con la finalidad de tal actividad, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado/a sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad de PROTECCIÓN CIVIL.

Página 67 de un total de 130
Página 12 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II
LOGO

ANEXO III
TARJETA IDENTIFICATIVA
ANVERSO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHNA
Agrupación de Voluntarios de Protección Ci

Nombre .....
Apellidos .....
D.N.I. .....
FOTO Cargo .....
Número IESPA.....
El/La Alcalde/sa

Esta tarjeta caduca el
.....

REVERSO

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente como reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.
La condición de Voluntario de Protección Civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones que produzcan.
Firma del titular

El Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la misma norma

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 16 de noviembre de 2026. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno